

2020-044 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que venció en silencio el término de traslado de la anterior liquidación del crédito, téngase en cuenta que revisado el portal del banco agrario no se encontraron títulos para el presente proceso. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 18 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
GARANTIA REAL 2020-0044

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- El Despacho se abstiene de considerar la liquidación del crédito respecto del pagaré No. 20990193574, por cuanto en ella se liquida un capital de cuotas por las que no se libró el mandamiento de pago. Téngase en cuenta que la cuota del mes de diciembre de 2019, se libró por la suma de \$195.628,61 y en la liquidación presentada se liquidan intereses sobre la suma de \$719.527. De manera que la parte demandante deberá ajustar la liquidación presentada, acorde con lo indicado en precedencia.

2.- Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que las liquidaciones del crédito correspondientes al pagaré sin número por \$2'924.585 y el No. 420091866, presentadas por la parte demandante se encuentran ajustadas a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ